

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-
AMS-2022-0006**

OBJETO: COMPRA, FABRICACIÓN Y ADECUACIÓN DE UN VEHÍCULO ESCENARIO (ITINERANTE) MÓVIL Y VEHÍCULO TIPO CÁRCEL PARA EL USO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ Y POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE INVERSIONES CARCONDOR SAS USUARIO: JULIO ALBERTO GÓMEZ PÉREZ; EL DÍA 7/07/2022 2:25:21 PM

OBSERVACIÓN No. 1

1. Solicitamos atentamente modificar que los índices exigidos en el proceso sean modificados, de cara a aumentar la pluralidad del proceso, a empresas que como la mía gozan de una enorme trayectoria en la fabricación de soluciones especiales en transporte, vehículos de retenidos, unidades de entretenimiento móvil, entre otros. **Agradecemos que para las modificaciones a dicho aspecto sea modificado teniendo en cuenta la siguiente tabla:**

Índice	Valor propuesto
Endeudamiento	≤ 0.45
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0.15
Rentabilidad de Activo	≥ 0.08

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

La entidad, una vez revisada la observación debe precisar que la determinación de los posibles oferentes y/o proveedores se realizó con estricto apego a las reglas y principios definidos en el artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2.015, que literalmente dispone:

"Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

En este sentido, debe precisar que sus estudios y documentos previos contienen un análisis segmentado que recogió el universo próximo del municipio para conocer los posibles oferentes que han participado en procesos de contratación similares al objeto contractual.

Es de anotar que cada proceso adelantado en la entidad cuenta con la plena observancia del principio de planeación, etapa en la que se determinan los requisitos necesarios orientados única y exclusivamente a lograr la selección de la mejor oferta, para poder cumplir los fines de la contratación y satisfacer las necesidades del Municipio.

La entidad realizó un análisis sistemático e integral para la definición de los requisitos financieros y organizacionales que reveló la existencia de un porcentaje considerable de empresas en el sector que cumplen con los indicadores en las cuantías exigidas, por lo que la pluralidad de oferentes no se verá mermada con esta exigencia.

Así las cosas, se ha estimado conveniente mantener los indicadores de capacidad financiera y organizacional, para garantizar a la entidad que los proponentes que resultaren habilitados cuenten con la aptitud suficiente en términos de estabilidad y éxito empresarial, para ejecutar con importantes niveles de éxito el objeto a contratar.

Por lo que no es suficiente que los interesados soliciten modificaciones para proceder a acceder a sus requerimientos, ya que las razones que deben orientar tales modificaciones deben corresponder a situaciones objetivas del objeto del contrato.

En todo caso, queda a disposición de los interesados la conformación de propuestas plurales que les permitan acreditar en conjunto las condiciones financieras y operacionales solicitadas, pues el principio de libre concurrencia NO es absoluto y exige unas limitaciones justificadas en el interés público relativas a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

Por lo tanto; no se acepta su observación y se mantiene lo señalado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 2

2. Atentamente solicitamos, que se modifique el requisito de experiencia específica de cara a que también sea recomendable, que los proponentes tengan experiencia con vehículos o vans de retenidos. Lo anterior se fundamenta en que el proceso además de la tarima

móvil, está contratando el suministro de de un vehículo tipo cárcel, o como se conoce en la contratación a nivel nacional: "vehículo de transporte de retenidos".

- a. Recomendamos entonces, que se formule de la siguiente manera: **"Certificados de experiencia específica, dos (2) contratos que sumados deben ser iguales o superior al presupuesto oficial y cuyo objeto sea la compra de vehículos itinerantes y/o vehículos tipo tarima y/o planchón con sistema móvil y/o camioneta tipo van para traslado de retenidos"**.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2.

Como ya se indicó las entidades públicas tienen la facultad discrecional de establecer los requisitos habilitantes de los proponentes en términos de experiencia, requisitos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando los mismos sean adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (Principio de selección objetiva), siempre garantizando la adecuada prestación del servicio.

En segundo lugar y de acuerdo a lo determinado en la Ley 80 de 1993 y demás normatividad en contratación dentro de los procesos de contratación se deben requerir requisitos habilitantes teniendo en cuenta el objeto y alcance del proyecto a ejecutar, es así, como la administración municipal realiza la elaboración de los proyectos de pliegos de condiciones y en especial la acreditación de la experiencia.

Ahora bien, lo solicitado en el pliego en cuanto a la experiencia busca medir trayectoria y capacidad para ejecutar esta clase de contratos ya que con ello se garantiza que el proponente que salga favorecido tiene la capacidad y el respaldo para desarrollar las condiciones particulares en la magnitud de dicho proceso, atendiendo a su presupuesto, tiempos y objeto.

Por otra parte, los pliegos de condiciones son un referente al momento de realizar el proceso de contratación y no se puede ajustar a todas y cada una de las situaciones que por conveniencia considere cada uno de los interesados, toda vez que esto conllevaría a que nunca se puedan realizar los procesos de contratación y las necesidades de la entidad no se vean suplidas.

Ahora bien, si se revisa de forma integral el pliego de condiciones se encuentra que dicho requisito que se solicita por parte del observante ya se requirió en la experiencia general.

Por lo que no es suficiente es que los interesados soliciten modificaciones para proceder a acceder a sus requerimientos, ya que las razones que deben orientar tales modificaciones deben corresponder a situaciones objetivas del objeto del contrato. Finalmente, si el oferente no cuenta con la experiencia solicitada, existen diversas formas y/o mecanismos de participar como son los consorcios y/o uniones temporales, que permiten acreditar la experiencia, figuras que se establecen con el fin de garantizar la participación y la selección objetiva de quienes aúnan esfuerzos para cumplir con lo solicitado en los pliegos, figuras a las cuales podría conformar el observante si así lo considera.

Por lo tanto; no se acepta su observación y se mantiene lo señalado en el proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE EPIA SAS USUARIO: JHON FREDY EPIA MAYOR; EL DÍA 7/07/2022 3:37:37 PM

OBSERVACIÓN No. 1

OBSERVACIÓN 1. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA:

- Solicitamos de manera atenta a la entidad permitir acreditar la experiencia con al menos cuatro de los códigos UNSPSC requeridos o se disminuya a la mitad el presupuesto discriminado en SMMLV, toda vez que estos requisitos limitan la pluralidad de oferentes e incluso cabe la posibilidad de que no se presenten ofertas al proceso y este se tenga que declarar desierto, como ocurrió anteriormente. Es importante que se revise la relación de dichos códigos con el objeto del proceso teniendo en cuenta que el objeto refiere la compra de un vehículo escenario y un vehículo tipo cárcel, es decir para transporte de personas, por lo cual no aplicarían los códigos 25101600 “vehículos de transporte de productos y materiales” y 25181700 “remolques para productos y materiales”.
- Pedimos a la entidad, para la experiencia específica se amplie el objeto requerido para su acreditación incluyendo suministro o adecuación de vehículos tipo panel o de transporte de retenidos teniendo en cuenta que el objeto del contrato también incluye este tipo de vehículos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

En primer lugar, se le aclara al observante que las entidades públicas tienen la facultad discrecional de establecer los requisitos habilitantes de los proponentes en términos de experiencia, requisitos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando los mismos sean adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (Principio de selección objetiva), siempre garantizando la adecuada prestación del servicio.

La experiencia solicitada, busca medir trayectoria y capacidad para ejecutar esta clase de contratos ya que con ello se garantiza que el proponente que salga favorecido tiene la capacidad y el respaldo para desarrollar las condiciones particulares en la magnitud de dicho proceso, atendiendo a su presupuesto, tiempos y objeto.

En segundo lugar, y respecto a lo solicitado frente a los códigos UNSPSC requeridos por la entidad, y como ya se señaló anteriormente la entidad tiene la facultad discrecional de establecer los requisitos habilitantes de los proponentes en términos de experiencia, requisitos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando los mismos sean adecuados y proporcionales al objeto, a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (Principio de selección objetiva). Para el caso que nos atañe, la entidad manifiesta a los interesados que los requisitos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección obedecen al serio y cuidadoso análisis de las necesidades propias del objeto a desarrollar.

Por otra parte, se aclara que los códigos UNSPSC es un sistema que clasifica bienes y servicios. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Así mismo la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, señala que la experiencia es un requisito habilitante. Por tanto, los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Ahora bien, la entidad para verificar la experiencia de los posibles oferentes interesados en participar en el referido proceso, señalo los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios a fines al proceso de contratación, respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia, lo cual se evidencia a través del RUP, códigos que permiten establecer a la Entidad verificar que el posible oferente cuenta con la experiencia en las diferentes actividades relacionadas o similares del objeto que pretende contratar.

Si se revisan los códigos solicitados cada uno de ellos guardan directamente relación con el objeto contractual.

Por lo que no es suficiente es que los interesados soliciten modificaciones para proceder a acceder a sus requerimientos, ya que las razones que deben orientar tales modificaciones deben corresponder a situaciones objetivas del objeto del contrato.

Finalmente, si el oferente no cuenta con la experiencia solicitada, existen diversas formas y/o mecanismos de participar como son los consorcios y/o uniones temporales, que permiten acreditar la experiencia, figuras que se establecen con el fin de garantizar la participación y la selección objetiva de quienes aúnan esfuerzos para cumplir con lo solicitado en los pliegos, figuras a las cuales podría conformar el observante si así lo considera.

Por lo tanto; no se acepta su observación y se mantiene lo señalado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 2

OBSERVACIÓN 2. EXIGENCIA DE MARCAS:

Teniendo en cuenta que en los estudios previos del proceso se referencian marcas para los vehículos a ofertar como se puede evidenciar a continuación:

El contratista deberá cumplir con las actividades y entrega de los siguientes bienes, cumpliendo con las siguientes especificaciones:

ITEM/Marca HINO FC93 LIGHT. Modelo 2022. Referencia JOSE. Desplazamiento 5.123 c.c. Potencia máxima 207HP-2500 rpm. Torque máximo 65 Kg.m-1500 rpm. No. cilindros y disposición Cuatro (4) en línea Combustible Diésel. Sistema de alimentación Turbo Intercooler. Norma ambiental Euro IV Longitud 6.698 mm. Ancho total 2.190 mm. Alto total 2.470 mm. Distancia entre ejes 3.850 mm Tamaño de ruedas 235/75 R 17,5. • Sistema deriel para montaje rápido de faldones. • Incluye sistema de montaje rápido para telón de fondo con ganchos. • Luces y señalización con aprobación del Ministerio de transporte en Colombia. • Logos impresos (Bajo solicitud). CARROCERIA ESCENARIO. Tamaño Escenario: 5.30 x 5.70m 30.2m2. • Estructura desoporte metálica con tubería rectangular con tratamiento antioxidante fosfatado. • Cuatrogatos hidráulicos de 1.5T para levantar y nivelar el chasis del camión. • Alas plegables a ambos lados del chasis que formen el pisoescenario. Sistema desplegable por medio de 4 cilindros hidráulicos. • Altura máxmautilizable para presentaciones: 4.2m (medidas desde os escenario). • Sistema elevaciónhidráulico. • Sistema hidráulico operado por controlremoto inalámbrico. Incluye controlhidráulico manual de repuesto. • Telescopios hidráulicos independientes para el chasis,escenario (alas laterales) y techo. • Techo plano laminado con estructura interna paraproteger luces. Capacidad total del techo 850Kg distribuidos (Sin columnas) y 1500Kg (Concolumnas). Incluye columnas cuadradas en aluminio con certificación TUV. • Estructuralateral para montar altavoces line array en el techo del escenario con capacidad para200kg. • 2 Escaleras y barandas en aluminio. • Piso en madera de 18mm en chasis y 12mmen alas con superficie antideslizante y marco en aluminio. Capacidad 300kg/m2Certificación TUV. • Nota: Se entrega con Matrícula, placa y registro en el RUNT del vehículo y de lacarrocería, kit de carretera y SOAT.

2. VEHICULO TIPO PANEMARCA NISSAN NV350 URVAN panel techo alto con carceleta en la parte trasera CONPANELES DE SEGURIDAD PRA TRASLADO DE RECLUSOS, LOGOS, EMBLEMAS Y SIRENASMODELO 2022 MOTOR Y TRANSMISION. Tipo de combustible - Diesel. No. De cilindros - 4.Cilindrada - 2,500. Potencia Máxima HP / rpm- 127 / 3,200. Par de Torsión máximo Kg-m(Nm)/ rpm - 36.3 / 1,400 - 2,000. Tipo de motorDiesel, 4 Cilindros, 16v DOHC Turbo de Geometría variable + Intercooler. Sistema dealimentación de Combustible Inyección Directa + Common Rail. Tipo de TransmisiónManual. DIRECCION Asistida Hidráulicamente. FRENOS DELANTEROS Discos ventilados.FRENOS TRASEROS Tambor. DIMENSIONES Y CAPACIDADES. Largo Total 5,230. Ancho Total1,880. Altura Total 2,285. Distancia entre ejes 2,940Peso Bruto Vehicular 3,400. Peso Vehicular en orden de marcha 2,000. Capacidad tanquede Combustible Gal (L) 65 (17.2). Capacidad de Carga Kg 1,400. Capacidad volumétrica m39.2. • Logos impresos (Bajo solicitud de acuerdo) • Nota: Se entrega con Matrícula, placa yregistro en el RUNT del vehículo, kit de carretera y SOAT.ADECUACION DE CARCELTA CON VENTANAS DE SEGURIDAD Y PUERTA DE SEGURIDAD,REJA AISLANTE, PARTE TRASERA Y PARTE DEL CONDUCTOR.PANELES DE SEGURIDADTANTO EN VENTANAS COMO EN PUERTA TRASERA• Nota: Se entrega con LOGOS Y EMBLEMAS DE LA POLICIA SEGUN FORMATOSESTABLECIDOS.

Nos permitimos solicitar a la entidad se sirva aclarar y de ser el caso, modificar el documento omitiendo la exigencia de cualquier marca toda vez que si bien de manera expresa la normativa del sistema de compra pública no prohíbe la exigencia de marcas para los bienes y servicios objeto de un Proceso de Contratación, a la luz de los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, permitir que las Entidades Estatales exijan marcas en sus Procesos de Contratación, sería contrario a los mismos. Al respecto, el Consejo de Estado ha establecido que cuando una Entidad Estatal circunscribe la posibilidad de presentar ofertas a aquellos proveedores que ofrecen los bienes de una marca en particular, vulnera el principio de transparencia (artículo 24 de la ley 80 de 1993) y selección objetiva (artículo 5 de la ley 1150 de 2007), pues se impide que los proponentes que fabrican o comercializan productos de otras marcas, puedan concurrir a presentar sus ofertas al Proceso de Contratación. (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia N° 18118 del 24 de marzo de 2011, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.) Las condiciones técnicas exigidas para los bienes o servicios que pretende adquirir la Entidad Estatal, no puede implicar la exigencia de marcas particulares dentro de un Proceso de Contratación. En este sentido, las Entidades Estatales no pueden exigir marcas particulares en un Proceso de Contratación, pues de lo contrario se estaría vulnerando los principios de transparencia y selección objetiva consagrados en la ley. Lo anterior, no significa que la Entidad Estatal no pueda establecer exigencias técnicas que aseguren la eficacia de los bienes objeto de los Procesos de Contratación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2.

En primer lugar es necesario indicar que de acuerdo a lo establecido en el numeral IV. Descripción del servicio, **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, del pliego de condiciones, se señalaron las especificaciones técnicas del presente proceso de la siguiente manera;

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANT
1	VEHÍCULO ITINERANTE	Modelo 2022. Referencia J05E. Desplazamiento 5.123 c.c. Potencia máxima 207HP-2500 rpm. Torque máximo 65 Kg.m-1500 rpm. No. cilindros y disposición Cuatro (4) en línea Combustible Diésel. Sistema de alimentación Turbo intercooler. Norma ambiental Euro IV Longitud 6.698 mm. Ancho total 2.190 mm, Alto total 2.470 mm. Distancia entre ejes 3.850 mm Tamaño de ruedas 235/75 R 17,5. • Sistema de riel para montaje rápido de faldones. • Incluye sistema de montaje rápido para telón de fondo con ganchos. • Luces y señalización con aprobación del Ministerio de transporte en Colombia • Logos impresos (Bajo solicitud). CARROCERIA ESCENARIO. Tamaño Escenario: 5.30 x 5.70m 30.2m2. • Estructura de soporte metálica con tubería rectangular con tratamiento antioxidante fosfatado. • Cuatro gatos hidráulicos de 1.5T para levantar y nivelar el chasis del camión. • Alas plegables a ambos lados del chasis que forman el piso escenario. Sistema desplegable por medio de 4 cilindros hidráulicos. • Altura máxima utilizable para presentaciones: 4.2m (medidas desde es escenario). • Sistema elevación hidráulico. • Sistema hidráulico operado por control remoto inalámbrico, incluye control hidráulico manual de repuesto. • Telescopios hidráulicos independientes para el chasis, escenario (alas laterales) y techo. • Techo plano laminado con estructura interna para colagar luces. Capacidad total del techo 850Kg distribuidos (Sin columnas) y 1500Kg (Con columnas). Incluye columnas cuadradas en aluminio con certificación TUV. • Estructura lateral para montar altavoces line array en el techo del escenario con capacidad para 200kg. • 2 Escaleras y barandas en aluminio. • Piso en madera de 18mm en chasis y 12mm en alas con superficie antideslizante y marco en aluminio. Capacidad 300kg/m2 Certificación TUV.	1

		• Nota: Se entrega con Matrícula, placa y registro en el RUNT del vehículo y de la carrocería, kit de carretera y SOAT.	
2	VEHICULO TIPO PANEL	VEHÍCULO. Panel techo alto con carceleta en la parte trasera CON PANELES DE SEGURIDAD PARA TRASLADO DE RECLUSOS. LOGOS, EMBLEMAS Y SIRENAS MODELO 2022 MOTOR Y TRANSMISIÓN. Tipo de combustible - Diesel. No. De cilindros - 4. Cilindrada - 2,500. Potencia Máxima HP / rpm- 127 / 3.200. Par de Torsión máximo Kg-m (Nm)/ rpm - 36.3 / 1.400 - 2.000. Tipo de motor Diesel, 4 Cilindros, 16v DOHC Turbo de Geometría variable + Intercooler. Sistema de alimentación de Combustible Inyección Directa + Common Rail. Tipo de Transmisión Manual. DIRECCIÓN Asistida Hidráulicamente. FRENOS DELANTEROS Discos ventilados. FRENOS TRASEROS Tambor. DIMENSIONES Y CAPACIDADES. Largo Total 5,230. Ancho Total 1,880. Altura Total 2,285. Distancia entre ejes 2,940 Peso Bruto Vehicular 3,400. Peso Vehicular en orden de marcha 2.000. Capacidad tanque de Combustible Gal (L) 65 (17.2). Capacidad de Carga Kg 1,400. Capacidad volumétrica m3 9.2. • Logos impresos (Bajo solicitud de acuerdo) • Nota: Se entrega con Matrícula, placa y registro en el RUNT del vehículo, kit de carretera y SOAT. ADECUACIÓN DE CARCELETA CON VENTANAS DE SEGURIDAD Y PUERTA DE SEGURIDAD REFORZADAS EN ACERO, REJA AISLANTE, PARTE TRASERA Y PARTE DEL CONDUCTOR. PANELES DE SEGURIDAD TANTO EN VENTANAS COMO EN PUERTA TRASERA • Nota: Se entrega con LOGOS Y EMBLEMAS DE LA POLICÍA SEGÚN FORMATOS ESTABLECIDOS.	1

Por lo que claramente no se esta exigiendo ningún tipo de marca y en consecuencia no se estaría vulnerando ningún principio contractual.

Por lo tanto; no se acepta su observación y se mantiene lo señalado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 3

OBSERVACIÓN 3. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR

Teniendo en cuenta la pluralidad de proponentes, solicitamos a la entidad modificar los indicadores financieros para el presente proceso, toda vez que son bastante elevados y se puede correr el riesgo de la no concurrencia de oferentes por este tipo de requisito, así las cosas, sugerimos estos sean modificados de tal forma que queden de la siguiente manera:

NOMBRE	INDICADOR
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 2
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL 5
INDICE DE CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL A 100% DEL PPO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL 0,1
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	MAYOR O IGUAL 0,05

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

De acuerdo con lo observado por usted, es de anotar que cada proceso adelantado en la entidad cuenta con la plena observancia del principio de planeación, etapa en la que se determinan los requisitos necesarios orientados única y exclusivamente a lograr la selección de la mejor oferta, para poder cumplir los fines de la contratación y satisfacer las necesidades del Municipio.

La entidad realizó un análisis sistemático e integral para la definición de los requisitos financieros y organizacionales que reveló la existencia de un porcentaje considerable de empresas en el sector que cumplen con los indicadores en las cuantías exigidas, por lo que la pluralidad de oferentes no se verá mermada con esta exigencia.

Así las cosas, se ha estimado conveniente mantener los indicadores de capacidad financiera y organizacional, para garantizar a la entidad que los proponentes que resultaren habilitados cuenten con la aptitud suficiente en términos de estabilidad y éxito empresarial, para ejecutar con importantes niveles de éxito el objeto a contratar.

No es claro para la entidad como aplicaría el principio de transparencia si se aceptan indicadores que por conveniencia solo beneficiarían al presente observante y donde por el contrario los esta solicitando exigir con mayor rango como es el capital de trabajo.

En todo caso, queda a disposición de los interesados la conformación de propuestas plurales que les permitan acreditar en conjunto las condiciones financieras y operacionales solicitadas, pues el principio de libre concurrencia NO es absoluto y exige unas limitaciones justificadas en el interés público relativas a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

Por lo tanto; no se acepta su observación y se mantiene lo señalado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 4.

OBSERVACION 4. PLAZO DE EJECUCION:

Solicitamos comedidamente a la entidad se sirva ampliar el plazo de ejecución previsto para la entrega de los vehículos, toda vez que actualmente existen demoras en la entrega de vehículos, por lo cual pedimos a la entidad que modifique el plazo de ejecución por lo menos a 180 días calendario.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

Se aclara al observante que en aplicación al principio de anualidad, la vigencia de los contratos no puede exceder del 31 de diciembre de cada año, por lo anterior y de acuerdo a la posible fecha de adjudicación y de suscripción del contrato si se permite ampliar el plazo de ejecución vulneraría dicho principio.

Por lo tanto; no se acepta su observación y se mantiene lo señalado en el proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 5

OBSERVACION 5. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

Solicitamos a la entidad que para el personal requerido tanto profesional como técnico que no requiera un límite de experiencia profesional ni posgrado, toda vez que por políticas de la empresa se contrata personal preferiblemente joven y con poca experiencia, no obstante, personal idóneo y capacitado para llevar a cabo actividades propias de la empresa, es así, que hasta la fecha se han entregado y cumplido a cabalidad con las actividades y obligaciones adquiridas con diferentes entidades públicas como privadas en el suministro y transformación de vehículos, los cuales cumplen con los requisitos de calidad y estética.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

En primer lugar, se reitera que las entidades públicas tienen la facultad discrecional de establecer los requisitos habilitantes de los proponentes en términos de experiencia, requisitos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando los mismos sean adecuados y

proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (Principio de selección objetiva), siempre garantizando la adecuada prestación del servicio.

En segundo lugar y de acuerdo a lo determinado en la Ley 80 de 1993 y demás normatividad en contratación dentro de los procesos de contratación se deben requerir requisitos habilitantes teniendo en cuenta el objeto y alcance del proyecto a ejecutar, es así, como la administración municipal realizó la elaboración de los pliegos de condiciones y en especial los perfiles del personal mínimo requerido.

Por otra parte, los pliegos de condiciones son un referente al momento de realizar el proceso de contratación y no se puede ajustar a todas y cada una de las situaciones que por conveniencia considere cada uno de los interesados, toda vez que esto conllevaría a que nunca se puedan realizar los procesos de contratación y las necesidades de la entidad no se vean suplidas.

Por lo que no es suficiente es que los interesados soliciten modificaciones para proceder a acceder a sus requerimientos, ya que las razones que deben orientar tales modificaciones deben corresponder a situaciones objetivas del objeto del contrato.

Finalmente, si el oferente no cuenta con la experiencia solicitada, existen diversas formas y/o mecanismos de participar como son los consorcios y/o uniones temporales, que permiten acreditar la experiencia, figuras que se establecen con el fin de garantizar la participación y la selección objetiva de quienes aúnan esfuerzos para cumplir con lo solicitado en los pliegos, figuras a las cuales podría conformar el observante si así lo considera.

Por lo tanto; no se acepta su observación y se mantiene lo señalado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 6

OBSERVACION 6. FICHA TECNICA:

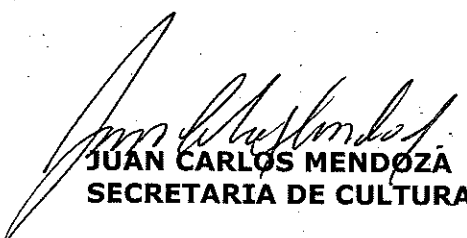
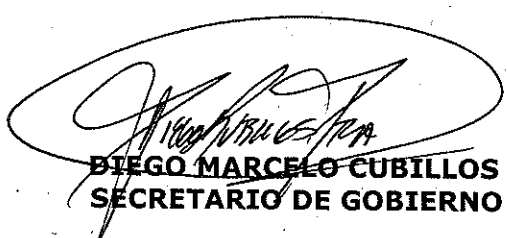
1. Solicitamos a la entidad anexe las fichas técnicas completas de los vehículos a ofertar, especialmente la del vehículo tipo cárcel destinada para la Policía Nacional, esto teniendo en cuenta las directrices de la entidad de acuerdo a las especificaciones técnicas publicadas en la pagina web.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6

Remitirse a la respuesta dada por la entidad en la observación numero 2 presentada por EPIA SAS.

De esta manera se da respuesta de forma integral a las solicitudes dentro del presente proceso.

Atentamente,


JUAN CARLOS MENDOZA
SECRETARÍA DE CULTURA
DIEGO MARCELO CUBILLOS
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyecto. Lady Constanza Colorado – Contratista Secretaría de Cultura